

Dexon quantos esta carta deventa bien como yo Joan de leyca vezmo ala villa
 de tolosa otorgo otorgo que vos doy vendiendo e he dado y vendido de mi propia libre
 e agradable voluntad en la mas baledera forma que puedo al dho de derecho sin cargo
 de censo tributo mottio en alenamiento alguno avos mari miguel de ananayn vezina
 ala dha villa de tolosa que stays presente paravos al para vros herederos al subge so
 res presentes al futuros por juro de heredad para agora al siempre jamas una pieca
 de tierra sembrada que tengo en el campo de lascoayn fuera ala dha villa hacia la
 parte de gortia que es la dha tierra de tres quartales de linues dineros ala una parte
 ala parte de arriba de vos la dha mari miguel al joanes de stanga vro marido e por el
 un lado tierra al presente ignacio al de mon perez de aparezchca al ala parte de abajo
 tierra de joan de agurre correo al por el otro lado el camino y extrada que van para las
 casas de bereterbie piwaga e metitegui al para otras partes por prescio al cantia
 de honze s de oro viejos al mas tres reales castellanos que me los distes al pagas
 les en dineros contados por la dha pieca de tierra al yo el dho joan de leyca los
 Esabi fcalmente al conefeto en presenaa de la uano e testigos desta carta por
 lo qual has doy carta de pago e fin al quinto alos dhos onze ducados al tres fca
 les para agora al siempre jamas avos la dha mari miguel al avros bienes y herede
 ros al dubcesores al es necesario en razon de la paga ftenunqo la exebcion ala
 non numerata pecunia al al error ala cuenta al mal engano al aver nombrado
 no visto non dado non contado al las dos leyes al fucio al al derecho que sobre las pa
 gas al du prueva hablan en todo y por todo segund que en ellas y en cada una de las
 e contiene al otorgo al conozco por esta presente carta que trae avender la dha
 pieca de tierra por mi e por otras personas por la dha villa e por otras partes
 e lugares e que nunca balle ni puede ballez qwen mas ni tanto por ella me diese
 como vos la dha mari miguel de ananayn que me distes al pagastes los dhos onze
 ducados al tres reales que es du justo prescio al valor al no mas al si agora o en
 algund tiempo mas balle o valez puede por la presente vos hago donagon y nre
 uocable ala tal de masia en tre vibos por muchas al buenas obras que de vos he
 Esamdo que valen e montan mucho mas que la tal de masia y cerca esto ftenun
 no la ley al hordenamiento fcal fecha en las cortes de calata de benares que habla
 en razon de las cosas que se venden al compran por menos ala me y tad al justo pres
 cio al desde oy dia al ora que esta carta es otorgada en adelante para siempre jamas
 me aparto al quinto al desapodero a mi al a mis hijos herederos al dubcesores ala
 tenenaa juro al denorio propio e posesion que yo aya tenido y tenga al
 me pertenezca abez en qual quier manera ala dha pieca de tierra e todo

ello vendiendo el dho renuncio cede y tras paso en vos el dho marim y guel
 el vos enbisto e apodero en todo ello para que deabio propio e de vros heredes
 el dho vros el de quien vos o ellos quisierdes el por bien tobiades como a cosa
 vna propia libre el quita el desembargada y en omal de traidon y posesion vos
 entrego esta dha carta de venta el por el dho dho poder cumplido en forma pa
 ra que por vos mesmo o por quien vos quisierdes y por bien tobiades por vna pro
 pia autorida syn mas my licencia my de nungund juez e sin caez por ello en
 pena alguna podades entrar e tomar la dha tierra es en posesion e al
 actual corporal bel quasi cayo por la presente me constituyo por tenedor el
 poseedor dha en vno nombre precatie fasta tanto que la entredes el tomades pa
 nifica el corporal mente el obligo me por my persona el bienes muebles el fays
 res abidos e por abez de abez por buena e firme esta dha venta e de vos
 hazz gerta sana el segura para diempre jamas la dha pieca de tierra de
 todoy qualquex cargo de censo otubuto el de qual quex otra mala voz
 que en ella o en parte dha vos fuere puesta en qualquex manera el por qual
 quex que sean el de tomaz por los laboz el pleyto que fuere requerido
 para ello en qualquex estado el el lo seguyz e acabaz amy propia costa
 el mision hasta vos dexar libre el desembargada la dha pieca de tierra syn
 dano vno my de vros bienes el syn asi nolo hixiere vos dar el pagar los dhos onze
 durados e tres reales el mas todos los mejoramientos que en la dha pieca de
 tierra obierdes hecho con el doblo de todo ello que por pena el postura pongo
 e obienmy e sobre los dhos mis bienes el la pena pagada on que toda via yo sea
 obligado abas hazer buena sana libre e de paz la dha pieca de tierra para lo qual
 como dho es obligo la dha my persona e bienes el por esta dha carta de po
 der cumplido e todos el quales quex juezes el justicias de glosas de los señas el
 amorias de sus mag ante quien esta carta paresciere y ello en ella contenido fuere
 pside cumplimiento de derecho a mya jurisdiccion el juzgado me someto e renuncio
 my propio fuero de omglio jurisdiccion e vezinas el preuilegio principal el la ley
 si conbenient jurisdiccion omium iudicium para que portodo rigor de derecho me
 constingan e apremien a tenez el guardez el ampliz e pagar todo lo con
 tenido en esta dha carta de venta bien asi como si todo ello fuese asi juzgado
 e conyado contra my e amy peymento por omia difinitiva de juez competente
 el la tal omia por my consentida el pagada en cosa juzgada sobre lo qual todo
 que dho es renuncio e parto el quito de my e de my fabor el ayuda todas

Therapente Anglonas / v. lalo

[illegible]

names
abundant

beate p^r maria m^ge
deandrayn angust
p^rseson